



# Consideraciones jurídicas sobre las respuestas al COVID-19 para mitigar el riesgo de interrupción de los sistemas alimentarios de la pesca y la acuicultura

Esta nota de orientación complementa otras notas publicadas por la FAO el 10 de abril, más precisamente "Consideraciones legales en el contexto de las respuestas a COVID-19 para mitigar el riesgo de inseguridad alimentaria" y "Cómo está afectando el COVID-19 a los sistemas alimentarios relacionados con la pesca y la acuicultura". El documento analiza las leyes de emergencia adoptadas por los Estados en respuesta al COVID-19 y recomienda la adopción de mecanismos jurídicos o la revisión de las leyes de emergencia que tengan un impacto negativo en el sector de la pesca y la acuicultura, en relación con la producción (operaciones de pesca y acuicultura), el suministro y transporte de pescado y productos pesqueros, la protección económica y social (en particular la protección de los grupos más vulnerables, incluidos los trabajadores migrantes, los pescadores en pequeña escala, los pueblos indígenas y las minorías étnicas que dependan de la pesca para subsistir) y el acceso de las mujeres al empleo (que es fundamental para proteger sus medios de subsistencia y seguridad alimentaria, así como la de sus familias).

## LO QUE YA SABEMOS

Con el fin de detener o minimizar la propagación del COVID-19, los países están adoptando varias medidas de respuesta a través de la legislación de emergencia. Estas medidas incluyen, entre otras, el confinamiento en los hogares, las prohibiciones de viajes y restricciones a la circulación, y el cierre temporal de comercios y empresas. Sin embargo, estas medidas de emergencia están causando interrupciones en el transporte, la migración, el comercio y el acceso a la mano de obra, con consecuencias perjudiciales en la cadena de suministro de pescado y alimentos acuáticos a escala local y global. En el ámbito de la pesca y acuicultura, las medidas adoptadas pueden causar escasez e interrupciones en la cadena de suministro de alimentos para peces y, en consecuencia, interferir con el derecho humano a la alimentación.

Si bien no existe evidencia científica de que el COVID-19 afecte a los peces como recursos vivos, de manera indirecta los sectores de la pesca y la acuicultura pueden sufrir impactos. De esta manera, los medios de vida de los pescadores y piscicultores pueden verse afectados negativamente, al igual que la seguridad alimentaria y nutrición de las poblaciones que dependan de la pesca y la acuicultura para generar sus alimentos e ingresos.

Esto es particularmente evidente en el caso de las mujeres, que son quienes ocupan la mayoría de los trabajos de bajos ingresos en el sector pesquero (FAO, 2018)<sup>1</sup>. Con condiciones de empleo inseguras, las mujeres corren mayor riesgo de perder sus ingresos, lo que afecta el bienestar de sus hijos y hogares, y de sus comunidades en general.

## CONSIDERACIONES CLAVE PARA LAS RESPUESTAS LEGISLATIVAS AL COVID-19 EN EL SECTOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

---

Si bien en muchos países se considera como servicio esencial a las empresas alimentarias (que por lo tanto quedan exceptuadas de la aplicación de las medidas de emergencia), en otros no se brinda suficiente atención a la necesidad de continuar la producción y mantener la cadena de valor de suministro que sostiene la empresa alimentaria y el acceso a los alimentos. Al analizar las medidas jurídicas de emergencia adoptadas en respuesta inmediata al COVID-19, se observa que algunos países (como los Emiratos Árabes Unidos) han levantado la prohibición de pesca de algunas especies para así permitirles a los pescadores pescar durante la crisis del COVID-19, mientras que otros países han suspendido por tiempo indefinido la temporada de pesca o el desembarque de productos de los buques pesqueros. Otras legislaciones nacionales han impuesto prohibiciones o cierres generales a todas las actividades pesqueras, a las actividades pesqueras para especies objetivo o al acceso a cuerpos de agua. Estas medidas no solo inciden negativamente en el suministro de pescado para alimentos (y piensos), sino que también generan incertidumbre sobre el período de suspensión, excluyendo el compromiso de las autoridades competentes y su responsabilidad de ajustar dichas medidas e introducir condiciones menos estrictas después de un lapso de tiempo específico.

Es fundamental que las medidas legislativas de emergencia, además de considerar a las empresas alimentarias como servicios esenciales, aseguren el transporte de pescado, productos pesqueros e insumos necesarios (como redes para la pesca de captura, y piensos y alevines para las operaciones de acuicultura) y permitan que todas las personas involucradas en los sectores de la pesca y la acuicultura continúen con sus actividades, siempre respetando el distanciamiento físico y los requisitos de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores. El análisis de las legislaciones nacionales de emergencia relacionadas con el COVID-19 muestra que algunos países han adoptado medidas que permiten la circulación de productos pesqueros y períodos prolongados de producción y procesamiento, para así compensar las interrupciones causadas por la implementación imprevista y repentina de normas jurídicas de emergencia. Estas medidas se complementan con la reanudación rápida y temprana de las operaciones de pesca y acuicultura, y la reactivación de empresas que den apoyo a la pesca y la acuicultura (por ejemplo, empresas de producción de alimentos y suministros para la acuicultura).

La legislación de emergencia también debe garantizar vínculos adecuados entre las medidas específicas de apoyo económico y financiero al sector de la pesca y la acuicultura, y las medidas de protección social dirigidas a los grupos más vulnerables a la inseguridad alimentaria, evitando toda medida que incremente las dificultades de los pequeños pescadores artesanales. Los programas de adquisición institucional y de asistencia alimentaria deben contemplar el

---

<sup>1</sup> La FAO estima que las mujeres ocupan una parte significativa de la fuerza laboral pesquera, lo que representa la mitad de la fuerza laboral mundial en este sector. Las mujeres representan el 15% de la fuerza laboral de la cosecha, el 70% de la fuerza laboral de la acuicultura, y entre el 80 y el 90% de la fuerza laboral de procesamiento de mariscos. En África y Asia, las mujeres también representan el 60% de los comerciantes y minoristas de mariscos.

pescado y los productos pesqueros, con el fin de dar apoyo a la producción local, reducir o evitar la pérdida y el desperdicio de alimentos, y garantizar la ingesta de pescado como fuente de proteínas de alto valor nutricional para los más vulnerables. Al mismo tiempo, las medidas legislativas de emergencia deben facilitar las transacciones seguras y proteger el acceso de los pescadores y acuicultores a los insumos de producción.

## **MEDIDAS LEGALES DE PROTECCIÓN EN TODAS LAS ETAPAS DE LA CADENA DE SUMINISTRO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA**

---

Las medidas legales adoptadas deberían beneficiar tanto a los mercados locales como a los internacionales, para garantizar a todos el acceso a los alimentos, y en particular a las comunidades locales que dependan de las actividades pesqueras, ya sea para generar ingresos o como fuente directa para la ingesta de alimentos y proteínas. Las medidas legislativas deben evitar la suspensión y el cierre innecesarios o prolongados de las operaciones de pesca y acuicultura (tales como la suspensión de la temporada de pesca o del otorgamiento de licencias de pesca, o las restricciones del comercio internacional) y deben garantizar la circulación de productos, pescadores y trabajadores migrantes de la acuicultura. Los órganos regionales de pesca pueden adoptar medidas de incentivo que promuevan la cooperación regional orientada a facilitar el suministro de pescado y mariscos en los mercados regionales.

Las siguientes consideraciones están basadas en el análisis de las legislaciones nacionales de emergencia que apoyen o tengan un impacto en el sector de la pesca y la acuicultura, y de las medidas que sostienen estos sistemas de producción de alimentos.

Con el objeto de mitigar las interrupciones en la cadena de suministro de la pesca y la acuicultura a nivel local, regional y mundial, y bajo la condición de respetar el distanciamiento físico y otras medidas de seguridad y sanitarias, la legislación puede:

- considerar a los pescadores, procesadores y distribuidores de pescado, y a los trabajadores de la acuicultura como "trabajadores esenciales", ya que proporcionan alimentos a nivel nacional y mundial a través del comercio de pescado y productos pesqueros;
- establecer excepciones a las restricciones de viaje para los trabajadores migrantes temporales del sector de la pesca y la acuicultura, y de las empresas que apoyen estos sectores;
- garantizar el procesamiento expedito de la visa para mano de obra extranjera temporal y estacional para la captura y procesamiento de pescado en los sectores de la pesca de captura y la acuicultura;
- someter las medidas de emergencia temporales establecidas (como el cierre de temporadas de pesca o la suspensión de autorizaciones para pescar) a un régimen de revisión periódica y modificación, contemplando el levantamiento de suspensiones basado en la experiencia y la información disponibles a la hora de la revisión;
- rever a la brevedad las vedas temporales o medidas de cierre previas para permitir una revisión periódica, incluyendo la prórroga de la temporada de pesca o el período de piscicultura para así compensar suspensiones o cierres anteriores;
- establecer medidas que garanticen el acceso y la colaboración de los funcionarios en puertos, ferrocarriles y cruces fronterizos para mantener las ventas;
- prorrogar el plazo de validación de las licencias y otros permisos de pesca que caduquen inmediatamente antes, durante o inmediatamente después del período de emergencia;

- prorrogar las autorizaciones, permisos, subsidios para operadores de acuicultura y estructuras de procesamiento, criaderos y fábricas de piensos;
- facilitar el acceso a estanques de peces o instalaciones de producción acuícola (tanto en aguas internas como marinas);
- garantizar el acceso a alimentos para peces, huevos y material de repoblación y otros insumos críticos (por ejemplo, medicamentos, vacunas, etc.);
- permitir ajustes en las medidas operativas generales de la acuicultura y en los programas de control de enfermedades y vigilancia, incluyendo por ejemplo la extensión del período productivo o de la estadía en los centros de acopio, la postergación y extensión de los períodos de siembra;
- facilitar el otorgamiento de permisos para el comercio informal de pescado, garantizando el cumplimiento de los correspondientes requisitos de equipamiento y de higiene;
- ofrecer incentivos a la industria pesquera para redirigir el pescado a las comunidades locales durante y después del confinamiento por COVID-19;
- reforzar la obligación de las autoridades competentes de garantizar en el sector pesquero una información transparente del mercado:
  - asignando facultades y poderes para solicitar el suministro de datos a los agentes de las cadenas de producción, distribución, venta minorista y otras formas de intermediación, con el fin de monitorear los precios y regular el Sistema, y así evitar abusos y especulaciones, y
  - exigiendo a las autoridades competentes que publiquen los precios del pescado y los productos pesqueros, para proteger a los consumidores más vulnerables;
- reconocer validez legal a las tecnologías nuevas y climáticamente inteligentes de bajo costo (por ejemplo, el comercio electrónico que utilice plataformas TIC) para facilitar el equilibrio entre la oferta (productores y pescadores) y la demanda (consumidores);
- permitir la operación continua o la reanudación rápida y temprana de la producción que sea de apoyo para la industria de la acuicultura (como las empresas de producción y procesamiento de piensos), con el fin de asegurar que los productos de la acuicultura en las áreas o instalaciones de explotación se cosechen y se vendan. Al permitir la reanudación de las actividades pesqueras, se debe consultar con los operadores y trabajadores del sector (incluidas las mujeres) sobre los esquemas organizativos más efectivos para retomar el trabajo;
- contemplar la compra pública de suministros excedentes para destinarlos a escuelas, hospitales y otros establecimientos durante la crisis.

## MEDIDAS LEGISLATIVAS PARA REDUCIR LAS CARGAS ECONÓMICAS PARA EL SECTOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

---

La legislación debe proteger los ingresos en el sector de la pesca y la acuicultura en su conjunto, brindando especial atención a los grupos más vulnerables a través de apoyo financiero y medidas específicas que reduzcan la carga económica para las actividades pesqueras y acuícolas.

*Para proteger los ingresos y garantizar el acceso al apoyo financiero, la legislación puede declarar como desastre a la pandemia y también puede:*

- establecer medidas de apoyo a los pescadores y acuicultores por el cese temporal de las actividades pesqueras, la reducción de la producción y los costos adicionales causados por el brote de COVID-19;
- proporcionar una compensación financiera a los empleadores y trabajadores que, si bien pudieron mantener sus actividades, se vean afectados por la caída general de los precios de venta;
- brindar apoyo gubernamental inmediato y a corto plazo para aliviar a los hogares vulnerables del costo de las nuevas medidas introducidas para garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores y sus comunidades;
- facilitar el acceso al crédito y a micro-financiaciones con tasas de interés reducidas, planes de pago de préstamos flexibles y opciones para la reestructuración de préstamos y planes de pago;
- brindar subsidios a las pequeñas empresas de la industria de la pesca y la acuicultura para proteger los salarios de los empleados y alentarlas a mantener al personal en la nómina;
- establecer medidas excepcionales para dar respuesta a dificultades de pescadores y acuicultores relacionadas con los flujos de efectivo, a través de la suspensión de ciertas obligaciones financieras o de la prórroga de los plazos de reembolso de los préstamos o del pago de rentas, tarifas de permisos o licencias, servicios públicos, impuestos sobre bienes inmuebles e hipotecas;
- establecer subvenciones para mantener los buques en buen estado de funcionamiento, especialmente cuando éstos se encuentren sometidos a medidas de cuarentena;
- establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades responsables del desarrollo y la gobernanza de la pesca, y las instituciones encargadas de la protección social, con el fin de garantizar que las medidas de protección social contemplen a los pescadores.

## **MEDIDAS LEGALES DE PROTECCIÓN PARA GRUPOS Y PERSONAS ESPECÍFICOS**

---

La pandemia de COVID-19 agudiza la desigualdad de los grupos más expuestos a la inseguridad alimentaria, y de los trabajadores del sector pesquero con condiciones de trabajo precarias, por razones de género u otras prácticas discriminatorias. Las mujeres más vulnerables y marginadas, especialmente las que se dedican a la pesca en pequeña escala, podrían quedar relegadas y no beneficiar de las respuestas de emergencia al COVID-19. Las medidas legislativas deben incorporar un enfoque basado en los derechos humanos, con el fin de garantizar la participación activa y significativa de las mujeres y de los grupos vulnerables en todos los procesos de planificación y toma de decisiones de respuesta al COVID-19, y así protegerlos contra la pérdida de ingresos y escasez de alimentos. La legislación debe contemplar también medidas específicas para proteger y respetar a los pueblos indígenas y las minorías étnicas, consultándolos sobre las respuestas de emergencia COVID-19 de acuerdo a sus mecanismos tradicionales de gobernanza, respetando el consentimiento libre, previo e informado, y evitando todo tipo de práctica discriminatoria que pueda afectar a cualquier grupo, incluidos los que ya estén infectados por el COVID-19.

*Para proteger a los pescadores artesanales y en pequeña escala, y a las empresas pesqueras, la legislación puede:*

- priorizar el acceso de los pescadores a pequeña escala a especies clave de peces, estableciendo límites y restricciones a los arrastreros comerciales para el acceso a esas mismas áreas de pesca (tanto en zonas costeras como en alta mar);
- permitir a los pescadores a pequeña escala y a las empresas pesqueras la venta local tradicional del pescado, y seguir sus actividades a condición de respetar el distanciamiento físico y otras medidas sanitarias;
- proporcionar incentivos para que las compañías pesqueras redirijan su cadena de frío, apoyando las ventas de pescadores y productores en pequeña escala en otras localidades ubicadas en el centro, por ejemplo ofreciéndoles el transporte del pescado y productos pesqueros para que puedan llegar a esos mercados;
- utilizar las adquisiciones institucionales locales como mecanismo de apalancamiento para garantizar los suministros de los pescadores en pequeña escala a las instalaciones gubernamentales y los programas sociales (asistencia alimentaria, alimentación escolar, etc.), y proteger de esta manera sus medios de subsistencia;
- establecer medidas para promover campañas de información dirigidas a pescadores a pequeña escala con el fin de alentarlos a secar, fumar, salar (en seco y húmedo) o procesar el pescado para extender su vida útil y proporcionar proteínas ricas en nutrientes a las comunidades pobres durante el confinamiento.

*Para proteger a los pueblos indígenas y las minorías étnicas en el sector de la pesca y la acuicultura, la legislación puede:*

- incluir a los representantes, líderes y autoridades tradicionales de los pueblos indígenas en los mecanismos de respuesta a la emergencia COVID-19, y en los procesos de toma de decisiones que afectan al sector de la pesca y la acuicultura, durante y después del brote de la pandemia;
- respetar y reforzar el aislamiento voluntario y la cuarentena autoimpuesta por las comunidades y pueblos indígenas, en el marco del ejercicio de su derecho a la autodeterminación (FAO. 2020c);
- establecer exoneraciones a la cuarentena y restricciones a la circulación para los pescadores aborígenes tradicionales o artesanales, con el fin de garantizar que los pueblos indígenas que dependan de la pesca puedan seguir realizando sus actividades pesqueras y acceder a los mercados para generar ingresos;
- proporcionar medidas de apoyo a los emprendimientos y las cooperativas indígenas en el sector de la pesca y la acuicultura, para así fortalecer los medios de vida de los pueblos indígenas y las economías locales en el contexto de las políticas y programas de ayuda y recuperación (IASG. 2020);
- brindar formas de obtener el Consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas para la adopción de las medidas gubernamentales en respuesta al COVID-19 que los afecten, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y los tratados internacionales, siempre bajo el cumplimiento de la distancia social y los requisitos sanitarios;
- ampliar la asistencia alimentaria de emergencia, respetando la dimensión cultural de los alimentos para los pueblos indígenas;
- cuando se requiera adoptar legislación presupuestaria, contemplar la asignación de fondos específicos de apoyo a los pueblos indígenas en el contexto de la respuesta de

emergencia al COVID-19, asegurando mecanismos de monitoreo para verificar que el presupuesto asignado llegue a los grupos indígenas;

- garantizar el acceso de las comunidades indígenas a los servicios de salud y equipos sanitarios, incluyendo máscaras y guantes;
- garantizar la igualdad de acceso a las medidas de protección social dirigidas a los grupos más vulnerables y, en particular, a las mujeres indígenas con trabajos informales y/o bajos ingresos en el sector pesquero;
- divulgar en lenguas indígenas la información relacionada con la respuesta de emergencia al COVID-19;
- permitir una mayor flexibilidad en los requisitos administrativos para facilitar el acceso de los pueblos indígenas a los fondos asignados.

*Medidas legislativas de protección y apoyo a las mujeres en el sector de la pesca y la acuicultura.*

La legislación con perspectiva de género en el sector de la pesca y la acuicultura puede:

- establecer mecanismos para proporcionar datos desglosados por sexo, para brindar una evaluación socioeconómica del impacto del COVID-19 en las mujeres del sector de la pesca y la acuicultura, y así garantizar la adopción de medidas de emergencia con perspectiva de género y poder diseñar políticas de pesca y acuicultura equitativas en cuanto al género (FAO. 2015);
- establecer mecanismos para garantizar el acceso de las mujeres a la información, y la participación equitativa de las mujeres y sus organizaciones en todos los procesos de planificación y toma de decisiones relacionadas con el COVID-19 que afecten al sector de la pesca y la acuicultura;
- establecer incentivos para flexibilizar las formas de empleo y reducir las horas de trabajo en los negocios relacionados con la pesca, con el objeto de permitir que tanto hombres como mujeres de la cadena de valor de la pesca y la acuicultura puedan ocuparse del cuidado de los niños mientras las escuelas están cerradas. Las mujeres que gocen de acuerdos laborales flexibles deben tener derecho a salarios completos y a acceso a la seguridad social;
- establecer medidas de apoyo y mitigación dirigidas a las actividades económicas de las mujeres (FAO. 2020a) en el sector de la pesca y la acuicultura, para que puedan proteger sus medios de vida y recuperarse de la crisis causada por el COVID-19, asegurando el acceso equitativo a los recursos productivos, insumos y servicios, incluyendo los servicios financieros, capacitación, vínculos con el mercado y acceso preferencial a fondos de ayuda, mecanismos de préstamo y crédito;
- introducir medidas de protección social para proteger a las mujeres, incluyendo las transferencias de efectivo para aumentar el poder adquisitivo de los hogares a fin de proteger el derecho a la alimentación de los grupos más vulnerables, como mujeres y niños. Cuando los programas de protección social ya existan, es necesario asegurarse de que las mujeres marginadas y otros grupos vulnerables del sector (ancianos, niños, trabajadores migrantes) estén contemplados y puedan acceder a los beneficios previstos;
- promover la estabilidad laboral y la transición de acuerdos informales a formales para apoyar las oportunidades de generación de ingresos de las mujeres y su participación en el mercado laboral durante y después de la pandemia COVID-19, asegurando el cierre de la brecha salarial entre hombres y mujeres que ocupan puestos equivalentes en el sector pesquero y acuícola.

*Para proteger a los trabajadores y las trabajadoras migrantes, la legislación puede:*

- ampliar los permisos de trabajo temporal y garantizar una circulación segura dentro y entre los países para los trabajadores de la pesca y la acuicultura, incluidos los trabajadores de empresas que apoyan al sector, por ejemplo establecimientos de producción y procesamiento de piensos;
- cuando en la tripulación de los buques pesqueros también haya trabajadores migrantes, asegurarse de que no se les prohíba embarcar y desembarcar de los buques pesqueros;
- garantizar que todos los trabajadores del sector de la pesca y la acuicultura gocen de condiciones de trabajo decente, de conformidad con la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y, en particular, el derecho a la seguridad y salud en el trabajo, tal como se describe en el Convenio de la OIT sobre el trabajo en la pesca (Convenio Núm. 188).
- garantizar que los contratos de los trabajadores migrantes en el sector de la pesca y la acuicultura no se rescindan en caso de enfermedad o de medidas de confinamiento;
- regularizar a los pescadores migrantes presentes en el territorio y otorgarles permisos de trabajo temporales;
- garantizar que todos los migrantes y trabajadores temporeros beneficien de las medidas de seguridad y salud en el trabajo;
- garantizar el acceso de los trabajadores pesqueros migrantes a los servicios de salud y las medidas de protección social adoptadas en respuesta al COVID-19, independientemente de su residencia, estado migratorio o laboral, y hacer que la información sobre dichos programas esté disponible en los idiomas pertinentes;
- en el caso de los trabajadores pesqueros migrantes que regresen a su país, establecer medidas que los protejan contra las prácticas discriminatorias y la estigmatización en cuanto portadores de COVID-19, y establecer líneas directas para garantizar mecanismos accesibles de denuncia (FAO. 2020e).

## MIRANDO AL FUTURO

---

Los países han adoptado medidas legislativas para responder al impacto de la pandemia COVID-19 en los sectores de la pesca y la acuicultura. Lo que se observa es que la mayoría de ellos han implementado el procedimiento "clásico" de declarar una emergencia basándose en la legislación sobre el estado de alarma o emergencia, o bien directamente en la Constitución nacional.

Las prácticas de los Estados en relación con la legislación de emergencia en respuesta al COVID-19 indican que la pesca y la acuicultura son considerados sectores importantes de producción de alimentos, y en general se contemplan medidas para garantizar la continuidad de las operaciones de pesca y acuicultura, o el acceso al pescado para la alimentación. Sin embargo, la legislación podría hacer mucho más a favor de los pescadores en pequeña escala y de subsistencia, y de otros grupos vulnerables, en términos de protección de los medios de vida y de acceso a alimentos para peces. Por otro lado, se observa que ciertas medidas de emergencia no fueron concebidas correctamente, provocando un impacto negativo en el sector, con consecuencias en algunos casos incluso desastrosas. Como ejemplo de este tipo de medidas se pueden mencionar, entre otras, el levantamiento de las prohibiciones establecidas para proteger los recursos pesqueros; el cierre de las pesquerías a los pescadores a pequeña escala en general y permitiendo las actividades de pesca solamente a un número reducido de

pescadores (lo cual puede llevar a disturbios civiles y manifestaciones por parte de los pescadores en pequeña escala); y la relajación de la legislación laboral y de las normas de protección de la salud, seguridad y condiciones de trabajo, lo cual puede conducir a prácticas abusivas por parte de los empleadores.

Del análisis realizado por la FAO sobre la legislación sectorial y de emergencia COVID-19, lo que se desprende es que no se protegen de manera específica los intereses de las mujeres, a pesar de su importante presencia y función en estos sectores. Del mismo modo, con respecto los pueblos indígenas, incluso cuando se mencionan sus derechos, estos nunca van más allá de los requisitos legales mínimos previstos en los tratados internacionales. Por lo tanto, se recomienda que la legislación sectorial, al atender emergencias como la pandemia de COVID-19, incorpore un enfoque basado en los derechos humanos, incluyendo disposiciones con perspectiva de género para abordar las circunstancias específicas de las mujeres en los sectores de la pesca y la acuicultura. Por ejemplo, la legislación de emergencia debe proteger los derechos e intereses de las trabajadoras pesqueras a lo largo de toda la cadena de valor, para así mitigar los impactos de la pandemia en las mujeres rurales y desarrollar políticas equitativas en cuanto al género en el sector de la pesca y la acuicultura.

Varios meses después del brote de COVID-19, y a medida que la comunidad global comienza a centrar su atención en las consecuencias a futuro de la pandemia, ciertamente debe haber un compromiso para revisar las respuestas colectivas y específicas de cada país, incluida la acción legislativa en materia de salud y mitigación del impacto de la pandemia, tomando lecciones valiosas de la experiencia con miras a mejorar en el futuro. Lo que se observa es que en el momento actual no hay mucho en términos de legislación de pesca y acuicultura, y otras leyes del sector de la alimentación y la agricultura, que aborden las emergencias generales, o que anticipen las situaciones de emergencia con medidas para la conservación de los recursos pesqueros o la protección de los derechos de los pescadores a pequeña escala, entre otros. En el futuro, al elaborar y establecer su legislación de emergencia, los gobiernos deberían adoptar un enfoque basado en los derechos humanos, tomar ejemplo de normativas que hayan dado resultados positivos y aprender de los impactos negativos de la legislación de emergencia actual. Para contribuir a un mundo que esté mejor preparado a futuros desastres, es imprescindible contar con una legislación sectorial que se anticipe a los desastres y emergencias con un conjunto específico de medidas de respuesta, y que considere como esenciales la pesca, la acuicultura y otros sectores de producción de alimentos.

## BIBLIOGRAFÍA

---

FAO. 2015. *The role of women in the seafood industry. GLOBEFISH Research Programme*, authored by Monfort, Marie Christine, vol. 119, Roma, p. 67. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-bc014e.pdf>

FAO. 2018. *The State of World Fisheries and Aquaculture 2018. Meeting the Sustainable Development Goals*. Roma

FAO. 2020a. *Gendered impacts of COVID-19 and equitable policy responses in agriculture, food security and nutrition*. Roma

FAO. 2020b. *How is COVID-19 affecting the fisheries and aquaculture food systems*. Roma.

FAO. 2020c. *Indigenous people's health and safety at risk due to Coronavirus (COVID-19)*. Roma

FAO. 2020d. *Legal considerations in the context of responses to COVID-19 to mitigate the risk of food insecurity*. Roma

FAO. 2020e. *Migrant workers and the COVID-19 pandemic*. Roma

IASG. 2020. *Indigenous Peoples and COVID-19. A Guidance Note for the UN System* prepared by the UN Inter-Agency Support Group on Indigenous Issues, 23 April, 2020. Disponible en: [https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2020/04/Indigenous-peoples-and-COVID\\_IASG\\_23.04.2020-EN.pdf](https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2020/04/Indigenous-peoples-and-COVID_IASG_23.04.2020-EN.pdf)

## AGRADECIMIENTOS

---

Esta nota de orientación es el resultado de una iniciativa conjunta y colaboración del Servicio del Derecho para el Desarrollo de la Oficina Jurídica de la FAO (LEGN) y el Grupo de Trabajo de Pesca COVID-19 del Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO.



Algunos derechos reservados. Este obra está bajo una licencia de [CC BY-NC-SA 3.0 IGO](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/)

FAO. 2020. *Consideraciones jurídicas sobre las respuestas al COVID-19 para mitigar el riesgo de interrupción de los sistemas alimentarios de la pesca y la acuicultura*. Rome. <https://doi.org/10.4060/ca9421es>